

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER EJECUTIVO**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**

CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN NÚMERO COBAO/DAF/EX.ADM/027/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PRODUCTOS GRÁFICOS EL CASTOR S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CIUDADANO FAUSTINO GARCÍA DÍAZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S:**

**I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN":**

1.1.- QUE FUE CREADO COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO PARA ELLO CAPACIDAD PARA OBLIGARSE; QUE FUE CREADO POR DECRETO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, APROBADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL LIC. PEDRO VÁSQUEZ COLMENARES, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO SANTA CRUZ, XOXOCOTLÁN, OAXACA.

1.2.- QUE EL C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUÍN, EN REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 10,648 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO), VOLUMEN 128 (CIENTO VEINTIOCHO), DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO EN EL ESTADO DE OAXACA, MISMO QUE CONTIENE EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y LA DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADO A SU FAVOR POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GÓNZALEZ ILLESCAS, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

1.3.- QUE TIENE NECESIDAD DE LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 7,502 EXAMENES DE ADMISIÓN", PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE ÉSTE SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE TIENE ENCOMENDADOS, MISMA QUE FUE ADJUDICADA A "LA EMPRESA".

1.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CONOCIDO QUE TIENE EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MANIFESTANDO ASÍ MISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CBE-8106289X5.

**II.- DECLARA "LA EMPRESA":**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA "PRODUCTOS GRÁFICOS EL CASTOR" QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

- a. EL ACTA CONSTITUTIVA CONSIGNADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 101 (DOSCIENTOS UNO), DEL VOLUMEN V (QUINTO), DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 (DIEZ) EN EL ESTADO DE OAXACA, LICENCIADO JORGE MARTINEZ VIGIL..

Eliminado el octavo renglón con dos  
Párrafos  
Fundamento legal: Artículo 16 Parágrafo Tercero  
Ley General de Transparencia y Acceso a la

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTRAS COSAS IMPRESIÓN DE TODO TIPO DE FORMATOS Y ARTICULOS PROMOCIONALES; COMPRA Y VENTA DE PAPELERIA, PRODUCTOS GRAFICOS Y DEMAS PARTES Y OBJETOS QUE TENGAN ALGUNA RELACION EN LA INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESTAS ACTIVIDADES

II.3.- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE EL CIUDADANO FAUSTINO GARCIA DIAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TESTIMONIO NOTARIAL DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 (DIEZ) EN EL ESTADO DE OAXACA, LICENCIADO JORGE MARTINEZ VIGIL EN LA CIUDAD DE OAXACA Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO QUINCE(15), DEL VOLUMEN 126 (CIENTO VEINTISEIS) DEL LIBRO PROMERO (1º), DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

II.4.- QUE PARA APERSONARSE EL CIUDADANO. FAUSTINO GARCIA DIAZ, [REDACTED]

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN MARTIRES DE TACUBAYA NÚMERO 1-C, COLONIA EXHACIENDA CANDIANI CÓDIGO POSTAL C.P. 68130 DE LA CIUDAD DE OAXACA.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 7,502 EXAMENES DE ADMISIÓN". PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

SEGUNDA:- MONTO DEL CONTRATO.- EL PRECIO QUE "LA INSTITUCIÓN" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LOS IMPRESOS \$65,267.40 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "LA EMPRESA", ES POR LA CANTIDAD DE \$65,267.40 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONVINIENDO ADEMÁS QUE EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

TERCERA: FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, DE LA SIGUIENTE FORMA:

A).- ÚNICO PAGO DE \$65,267.40 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 100% DEL TOTAL ADJUDICADO PAGADERO DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, SIEMPRE Y CUANDO EL ADJUDICADO HAYA CUMPLIDO Y REALIZADO LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA INSTITUCIÓN".

EL PAGO SERÁ TRAMITADO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL PROVEEDOR, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO

Información Pública y el Número Quincuagésimo  
señala de los lineamientos en materia de clasificación  
y desclasificación de la Información, como la  
elaboración de Versiones Públicas.

ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

**CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL MATERIAL IMPRESO:-** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA INSTITUCIÓN", LAS IMPRESIONES, EN EL ALMACÉN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADO EN LA CALLE DE MANUEL MOJARDÍN S/N COLONIA SANTA ELENA, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.

A).- ENTREGA ÚNICA E IMPROPRORROGABLE: A MÁS TARDAR EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2018, EN HORARIO DE OFICINA

ASÍ MISMO, EL PROVEEDOR DEBERÁ AVISAR CON UN MÍNIMO DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, QUE VA A HACER ENTREGA DEL MATERIAL IMPRESO, A EFECTO DE QUE ESTÉ PRESENTE Y SANCIONE EL ACTO DE ENTREGA UN REPRESENTANTE DEL AREA ACADÉMICA, POR EL PROCEDIMIENTO QUE ESTE DETERMINE PROCEDENTE.

**QUINTA: LUGAR DE PAGO.** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DEBIENDO CONTACTAR CON EL C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUÍN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, SITA EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.

**SEXTA: CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE UN PEDIDO.-** CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "LA EMPRESA" LE SEAN DEVUELTOS POR "LA INSTITUCIÓN" A TRAVÉS DEL ALMACÉN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

**SÉPTIMA:- RESPONSABILIDADES.-** LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA", QUE NO EXISTE ERROR, NI DOLO Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA.

EN CASO DE QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA" EL COBRO DE LA SANCIÓN SE EFECTUARÁ POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL ATRASO DE "LA INSTITUCIÓN" EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, O EN LA ENTREGA DE ANTICIPOS, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES

**OCTAVA:- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** - "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A).- EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DE "LA EMPRESA" EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

B).- EL INCUMPLIMIENTO EN LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

C).- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

D).- CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALESQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

E).- TAMBIÉN PODRÁ RESCINDIRSE EL CONTRATO CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".

F).- CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

G).- CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL, RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

H).- CUANDO NO REPONGA LOS BIENES DEVUELTOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.

I).- CUANDO SE ENTREGUE LOS BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS QUE SE INDICAN EN ESTE CONTRATO.

J).- CUANDO NO TRAMITE Y ENTREGUE LA PÓLIZA DE FIANZA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE.

CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA INSTITUCIÓN" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

**NOVENA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARA DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A).- SI "LA INSTITUCIÓN" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE (OCTAVA), LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

B).- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C).- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

D).- "LA EMPRESA" SE COMPROMETE, A SOSTENER LAS GARANTÍAS DE CALIDAD Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Y A RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN PRESENTAR LAS BASES DE DATOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** LAS PARTES CONVIENEN PACTAR PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PROVEEDOR, QUE SERÁN APLICABLES EN EL CASO DE QUE NO ENTREGUE LOS BIENES ADJUDICADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,

SERÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN POR UN MONTO DE CUATRO AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A. SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA TOTAL, O
- B. SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE SURTIR O DE LOS SERVICIOS QUE AÚN NO SE HAYAN PRESTADO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA PARCIAL.

LOS PROVEEDORES QUEDARÁN OBLIGADOS ANTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO, DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**DÉCIMA PRIMERA:- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA INSTITUCIÓN".

**DÉCIMA SEGUNDA:- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL SUMINISTRAR Y/O ENTREGAR EL (LOS) BIENES A "LA INSTITUCIÓN" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA INSTITUCIÓN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA TERCERA:- RELACIONES OBRERO PATRONALES.** QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LA INSTITUCIÓN" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "LA EMPRESA" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE, QUEDA OBLIGADO A RESARCIR A "LA INSTITUCIÓN" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

**DÉCIMA CUARTA:- CESIÓN DE DERECHOS.** LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA INSTITUCIÓN" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

**DÉCIMA QUINTA:- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "LA INSTITUCIÓN" CUANDO A CAUSA DE LOS DEFECTOS DE LOS BIENES O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIR LA CANTIDAD QUE "LA INSTITUCIÓN" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"LA EMPRESA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS EN SU CONTRA POR TERCEROS, EN RAZÓN DE TRANSGRESIONES DE DERECHO DE PATENTES, MARCA REGISTRADA O DISEÑOS, REFERENTE A LOS BIENES DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA:-** LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

**DÉCIMA SEPTIMA:** PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LAS PARTES, E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y MARGEN, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA INSTITUCIÓN"

C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUÍN.

TESTIGO DE ASISTENCIA

C.D. ALBERTINA REFUGIO ORIGUELA ARANDA

POR "LA EMPRESA"

LIC. FAUSTINO GARCÍA DÍAZ

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. MINERVA HERNÁNDEZ TREJO.